

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

17567 *Resolución 420/38346/2019, de 25 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio con VisiToledo, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.*

Suscrita el 13 de noviembre de 2019 la Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 2019.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 13 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, el Sr. D. Diego Esteban Sánchez, en representación propia, como profesional autónomo (guía de turismo), con nombre comercial «VisiToledo», con N.I.F. 03888204-P y domicilio en C/ Armas, N.º 13. C.P. 45001 de Toledo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 21 de noviembre de 2017 se firmó un convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38276/2017, de 1 de diciembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 301, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que en la cláusula octava de dicho convenio, se establece que su vigencia será de dos años, siendo prorrogable por un período de un año o dos años, previo mutuo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Cuarto.

La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, entró en vigor el día 28 de marzo de 2019.

La citada orden ministerial determina que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, suscrito el 21 de noviembre de 2017.*

El convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, suscrito el 21 de noviembre de 2017 queda modificado como sigue:

Uno. Se añade la cláusula novena con la redacción siguiente:

«Novena. *Prohibiciones.*

Todo el personal que, en virtud del presente convenio, acceda al Museo del Ejército no podrá introducir, ni exhibir, en dicho recinto, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le podrá denegar el acceso al Museo o, en su caso, se le invitará a abandonarlo.»

Dos. La cláusula tercera del convenio queda redactada como sigue:

«Tercera. *Reducción del precio de entrada.*

Al amparo de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada fijado en el anexo I de la citada orden ministerial.

El responsable del grupo de «VisiToledo» deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada del Museo del Ejército.»

Tres. La cláusula séptima del convenio queda redactada como sigue:

«Séptima. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

Segunda. *Prórroga del convenio.*

El Ministerio de Defensa y «VisiToledo» acuerdan prorrogar, por un período de un año, hasta el 12 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en vigor hasta el día 12 de diciembre de 2019.

Esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por VisiToledo, el guía de turismo, Diego Esteban Sánchez.